

Inscripción de alta (básica): documentación a aportar.

- a) Solicitud de inscripción básica, firmada por ambos miembros de la pareja.
- b) Declaración de voluntad de inscripción como pareja estable no casada.
- c) Declaración responsable sobre los siguientes extremos:
 - 1. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
 - 2. No formar pareja estable no casada con otra persona.
 - 3. No estar incapacitado judicialmente.
 - 4. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de pareja o similar naturaleza en otra Comunidad Autónoma.
- d) Certificado del Registro Civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o equivalente en el supuesto de personas extranjeras, acompañado de traducción oficial, que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.
- e) Certificado de padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en cualquier municipio de Castilla-La Mancha o autorización al Registro de Parejas de Hecho a que los datos de empadronamiento de la pareja puedan ser consultados en el Sistema Estatal de Verificación de datos de Residencia.
- f) Certificación del empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- g) En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de su emancipación.
- h) En el caso de ciudadanos no españoles:
 - 1º) Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.
 - 2º) Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.

3º) Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.